



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer Barranquilla, 30 de septiembre de 2020.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Treinta, (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 2019-798
DEMANDANTE : SOLUTEK SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
DEMANDADO : EPK KIDS SMART S.A.S

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud presentada por la parte demandante, a ello accederá el despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro del remanente, dineros y de lo que se llegare a desembargar de propiedad de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S identificada con NIT. No. 900.054.711_5, dentro de los procesos que se adelantan en su contra en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No. 515-2019, el proceso bajo el radicado No. 629-2019 que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA y el proceso con el radicado No. 319- 2019 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Líbrese oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza



Barranquilla, Septiembre 28 de 2020

Oficio No.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.-

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 2019-798
DEMANDANTE : SOLUTEK SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
DEMANDADO : EPK KIDS SMART S.A.S

Comunico a Usted, que dentro del proceso ejecutivo en referencia mediante auto, se ha decretado lo siguiente:

Decrétese el embargo y secuestro del remanente dineros y de lo que se llegare a desembargar de propiedad de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S identificada con NIT. No. 900.054.711_5, dentro de los procesos que se adelantan en su contra en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No. 515-2019, el proceso bajo el radicado No. 629-2019 que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA y el proceso con el radicado No. 319- 2019 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Líbrese oficio del caso.

En consecuencia, sírvase inscribir el presente embargo e informar a este despacho todo sobre el particular.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA



Barranquilla, Septiembre 28 de 2020

Oficio No.

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.-

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 2019-798
DEMANDANTE : SOLUTEK SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
DEMANDADO : EPK KIDS SMART S.A.S

Comunico a Usted, que dentro del proceso ejecutivo en referencia mediante auto, se ha decretado lo siguiente:

Decrétese el embargo y secuestro del remanente dineros y de lo que se llegare a desembargar de propiedad de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S identificada con NIT. No. 900.054.711_5, dentro de los procesos que se adelantan en su contra en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No. 515-2019, el proceso bajo el radicado No. 629-2019 que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA y el proceso con el radicado No. 319- 2019 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Líbrese oficio del caso.

En consecuencia, sírvase inscribir el presente embargo e informar a este despacho todo sobre el particular.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA